



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 421/2017.

ACTORA: EDITH GÓMEZ
POZOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIO: JEZREEL
ARENAS CAMARILLO.

COLABORADOR: BRYAN
BIELMA GALLARDO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN que **confirma** el acuerdo OPLEV/CG282/2017, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz,¹ que modificó el diverso OPLEV/CG220/2017, por el que, entre otras cuestiones se realizó la asignación supletoria de regidurías, en lo que fue materia de impugnación, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Contexto. De la demanda y constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

¹ En adelante OPLE.

1. Inicio de proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio el proceso Electoral Ordinario 2016-2017, con la sesión de instalación del Consejo General del OPLE.

2. Registro de candidaturas. El uno de mayo de dos mil diecisiete², el Consejo General del OPLE, emitió el acuerdo OPLEV/CG/112/2017, mediante el cual, de manera supletoria aprobó la solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de ediles de todos los ayuntamientos del estado de Veracruz; al siguiente día, en cumplimiento al punto resolutive tercero del acuerdo anterior, aprobó el diverso OPLEV/CG113/2017, por el que verificó el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la citada postulación, emitiéndose las listas definitivas.

3. Jornada electoral. El cuatro de junio se celebró la jornada electoral correspondiente al proceso electoral 2016-2017.

4. Acuerdo para la asignación de regidurías. El diez de julio el Consejo General del OPLE, aprobó el acuerdo identificado con la clave OPLEV/CG211/2017, por el que aprueban los procedimientos y criterios para la asignación de las regidurías en los ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017.

II. IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO OPLEV/CG211/2017 ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL.

1. Juicios ciudadanos. Inconformes con el acuerdo señalado en el punto anterior, diversas ciudadanas, promovieron juicios ciudadanos ante este Tribunal, mismos que fueron radicados con las claves de expedientes JDC 333/2017, JDC 334/2017 y JDC 335/2017, resueltos en forma acumulada el veintisiete de julio, en

² En adelante, todas las fechas se referirán al año 2017, salvo disposición específica.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

el sentido de confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado.

2. Recursos de apelación. Por su parte, los partidos del Trabajo, Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social, inconformes con el acuerdo de referencia, promovieron recursos de apelación, radicados en este órgano jurisdiccional con los claves RAP 99/2017, RAP 100/2017, RAP 101/2017, RAP 102/2017 y RAP 103/2017, resueltos en forma acumulada el cuatro de agosto, ordenando sobreseer el RAP 99/2017. Respecto al resto de los recursos de apelación, ordenó su acumulación, y en cuanto al fondo, revocó el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación y ordenó al Consejo General responsable emitir nuevos criterios tomando en consideración los argumentos expresados en la sentencia.

3. Acuerdo OPLEV/CG220/2017. En cumplimiento a la sentencia señalada en el punto que antecede, el nueve de agosto, el Consejo General del OPLE, aprobó el acuerdo de referencia, en el cual se aplicaron nuevos criterios y procedimientos para la asignación de regidurías.

III. IMPUGNACIÓN DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR ESTE TRIBUNAL.

1. Impugnación del juicio ciudadano JDC 333/2017 y acumulados. El treinta y uno de julio, inconformes con lo resuelto por este Tribunal, se promovieron juicios ciudadanos ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³, integrándose los expedientes SX-JDC-568/2017, SX-JDC-569/2017, SX-JDC-570/2017 y SX-JDC-571/2017.

Atendiendo a la naturaleza del asunto, la Sala Regional Xalapa solicitó a la Sala Superior del TEPJF, ejercitar la facultad de

³ En adelante, se hará referencia como Sala Regional Xalapa.